

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021-UNAM

Moquegua, 27 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0875-2021-OPEP/UNAM del 23.07.2021, Informe Legal N° 0525-2021-OAJ-CO/UNAM del 23.07.2021, Informe N° 856-2021-OPP-UNAM del 20.07.2021, Informe N° 689-2021-UP-OPEP/UNAM del 20.07.2021; y, el Proveído Presidencial N° 4344 de fecha 27 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0806-2020-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2020, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/ 47'845,522.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 034-2020-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 856-2021-OPP/UNAM del 20.07.2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, a la fecha, se ha determinado que existe saldos de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2020, en el presente ejercicio se necesita continuar con la ejecución de proyectos de inversión pública en culminación y proyectos de investigación programados para el presente ejercicio, los cuales pueden ser financiados mediante la incorporación de presupuesto por saldos de balance, de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio, conforme lo establece las normas y directivas presupuestarias. Con Informe Legal N° 0525-2021-OAJ-CO/UNAM del 23.07.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable a la incorporación de Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/.40,718.00 soles, correspondiente a la transferencia N° 090 del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, de acuerdo al detalle de la Nota Presupuestaria que se anexa en el Informe N° 689-2021-UP/OPEP/UNAM.

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 4344 de fecha 27 de julio de 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la incorporación de Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 40,718.00 soles, correspondiente a la transferencia N° 090 del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, de acuerdo al detalle de la Nota Presupuestaria contenida en el Informe N° 689-2021-UP/OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.2	: Donaciones de Capital	
1.4.2.3	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/ 40,718.00
<b>TOTAL INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>S/ 40,718.00</b>
EGRESOS:		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
PRODUCTO	: 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica	
ACTIVIDAD	: 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones	S/ 18,250.00
	2.3 Bienes y Servicios	S/ 22,468.00
<b>TOTAL, EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>S/ 40,718.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/ 40,718.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPP  
DIGA  
OTIN

CFPZ/Abog.  
Arch. (2)